

RESOLUCIÓN N° 613

JOSÉ C. PAZ, 21 SEP 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del RECTOR N° 451 del 11 de julio de 2023; el Expediente N° 682/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento para aulas híbridas, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 451/2023, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 32/2023 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 32/2023 fue establecido para el día 26 de julio de 2023, a las 12:00 horas, por un monto

UNPAZ

estimado de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 5.480.500,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y CUATRO (34) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 55/2023 de fecha 26 de julio de 2023, fueron recibidas SIETE (7) propuestas pertenecientes a MDP SISTEMAS

UNPAZ

DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; CTT DIGITAL S.R.L., CUIT N° 33-71529105-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 451/2023, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 23 de agosto del año 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 28/2023, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; el renglón 2 a la oferta realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; los renglones 3 y 4 a la oferta realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; y el renglón 5 a la oferta presentada por CTT DIGITAL S.R.L., CUIT N° 33-71529105-9, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para los renglones 1, 4 y 6, realizada por CTT DIGITAL S.R.L., CUIT N° 33-71529105-9, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares, y, además, deja constancia que la oferta para los renglones 2

UNPAZ

(oferta alternativa) y 6, no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en este orden, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, para los renglones 1 y 2; la oferta presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, para los renglones 2 y 6; y la oferta realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7, para el renglón 6, por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9, en los términos del artículo 66, inciso g), del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, toda vez que su oferta no cumple con lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares, y deja constancia, además, que la oferta para el renglón 1 no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares .

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la contratación para el renglón 6 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, el día 04 de septiembre de 2023, WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, manifestó la voluntad de retirar su oferta, alegando la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones por cuestiones vinculadas con la modificación en la cotización del dólar oficial.

Que, en consecuencia, WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, ha

UNPAZ

incumplido con el plazo de mantenimiento de oferta, previsto en el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares, toda vez que ha retirado su oferta previo a cumplirse los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Que el artículo 29, inciso a) apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/2001, determina las penalidades y sanciones aplicables a los oferentes o cocontratantes, entre ellas, la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, en este sentido y en atención a lo manifestado por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, corresponde aplicar la penalidad de pérdida de garantía de mantenimiento de oferta prevista en el artículo 102 inciso a), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y en el artículo 16, inciso a), del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, el artículo 104 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad; (..) b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

Que, en virtud de lo mencionado, corresponde intimar a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para que, en el plazo perentorio de DIEZ (10) días de

UNPAZ

notificado el presente acto, proceda a realizar el pago por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 86.697,00), correspondiente a la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, en la cuenta recaudadora de esta UNIVERSIDAD.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por CTT DIGITAL S.R.L., CUIT N° 33-71529105-9, por resultar segunda en el orden de mérito establecido por la COMISIÓN EVALUADORA en su Dictamen de Evaluación N° 28/2023.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 28/2023 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 32/2023 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas

UNPAZ

por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 32/2023, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento para aulas híbridas, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°. - Adjudicar el renglón 1, a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 2.359.500,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

ARTÍCULO 3°. - Adjudicar los renglones 2 y 5 a la oferta presentada por CTT DIGITAL S.R.L., CUIT N° 33-71529105-9, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 1.900.399,07), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°. - Adjudicar los renglones 3 y 4, a la oferta presentada por IVÁN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 86/100 (\$ 456.842,86), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°. -Desestimar la oferta presentada por CTT DIGITAL S.R.L., CUIT N° 33-71529105-9, para los renglones 1, 2 (oferta alternativa), 4 y 6; la oferta realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, para los renglones 1 y 2; la oferta presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, para los renglones 2 y 6; la oferta realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7, para el renglón 6, y la totalidad de la oferta presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°. – Declarar fracasada la contratación para el renglón 6, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 7°. – Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

UNPAZ

ARTÍCULO 8°. - Aplicar a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 86.697,00), conforme lo previsto en el artículo 102, inciso a), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 16, inciso a), del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a intimar a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para que, en el plazo perentorio de DIEZ (10) días de notificado el presente acto, realice el depósito en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD (CUIT: 30-71165548-0 / Banco de la Nación Argentina / Cuenta Corriente N°: 20750920017154 / CBU: 0110092120009200171549), por el monto total adeudado de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 86.697,00), conforme lo resuelto en artículo 8° de la presente medida, en los términos del artículo 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 10.- Notificar a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponerse, contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 in fine, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 11. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la siguiente partida presupuestaria: -R.0099.090.001.001.16.01.01.60.03.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

UNPAZ

ARTÍCULO 12.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 13. - Registrar, comunicar y notificar a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; CTT DIGITAL S.R.L., CUIT N° 33-71529105-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 613

UNPAZ